



RESOLUCIÓN No. 31 DEL 04 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1723 DEL 05 DE JULIO DE 2023 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

A) Que el día dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la sociedad **JAB S. EN C.** identificada con el NIT 900.413.718-7 en calidad de **PROPIETARIA**, representada legalmente (suplente) por el señor **JOSE FERNANDO AGUDELO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.321.496, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.433.946, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en los predios rurales **1) LA CAMELIA**, ubicado en la vereda **MESONES**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-70386** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral 630010002000000000450000000000 (según Certificado de Tradición); **2) "LA CAMELIA"**, ubicado en la vereda **EL MESON**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-4055** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral 630010002000000000410000000000 (según Certificado de Tradición); **3) LA CAMELIA**, ubicado en la vereda **EL MESON**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-40177** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral 00-2-000-450 (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Tipo II**, radicado bajo el expediente administrativo No. **5645-23**.

B) Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la **Resolución No. 1723 del 05 de julio de 2023 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal Persistente Tipo II"** la cual se notificó por correo electrónico al señor **VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**.

C) Que en la mencionada **Resolución No. 1723 del 05 de julio de 2023** quedó establecido, entre otras cosas, autorización para aprovechar un volumen total de **501 m³** y un término para realizar las actividades de **treientos sesenta y cinco (365) días calendario**.

D) Que el señor **VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, por medio del oficio con radicado **11615-23** del 06 de octubre de 2023, solicitó



RESOLUCIÓN No. 31 DEL 04 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1723 DEL 05 DE JULIO DE 2023 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

ampliación en tiempo y cupo de la autorización de aprovechamiento forestal, adjuntando para ello imágenes.

E) Que, en respuesta a lo anterior, el día 25 de octubre de 2023, mediante el Oficio No. 0015895, esta Subdirección remitió respuesta enviando copia de las liquidaciones del valor que el solicitante debía pagar para continuar con el trámite, junto con las correspondientes facturas.

F) Que el día 09 de noviembre de 2023, se recibió en esta Subdirección el oficio No. E13010-23, mediante el cual se allegó los recibos de caja No. 1960 y No. 1957 del 8 de noviembre de 2023.

G) Que el día 05 de diciembre de 2023 se realizó la visita técnica a los predios, la cual quedó consignada en el acta (FO-D-GC-09), producto de la cual se emitió el **INFORME DE VISITA – CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-0884** del 11/12/2023, el cual indica:

"(...)

1. INFORMACIÓN GENERAL

TÉCNICO QUE REALIZA LA VISITA:	ELIANA MARCELA CRUZ AGUDELO
FECHA DE VISITA:	05/12/2023
NUMERO DE INFORME:	SRCA-OF-0884
FECHA INFORME TÉCNICO:	11/12/2023
PREDIO:	LA CAMELIA
VEREDA:	EL MESON
MUNICIPIO:	ARMENIA
DEPARTAMENTO:	QUINDIO
ACTA(S) DE VISITA:	SIN NÚMERO
PROPIETARIO:	JAB S EN C.
NUMERO DE RESOLUCIÓN:	1723 DE 2023
NUMERO DE EXPEDIENTE:	5645 DE 2023

2. ANTECEDENTES

- El señor Víctor Edwin Villada Velazco en calidad de apoderado del trámite de aprovechamiento del guadual en el predio La Camelia, presenta la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal para el predio La Camelia, vereda El Mesón del municipio de Armenia, el cual ingresa con radicado N°5645-23 del 16 de mayo del 2023.
- La Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante resolución N°1723 del 05 de julio del 2023, concede permiso de aprovechamiento forestal de guadua tipo 2 sobre el predio La Camelia con un cupo de 501 m³ en un periodo de 365 días calendario.
- Mediante radicado de entrada N°11615-23 del 06 de octubre de 2023, se presenta informe por parte del señor Víctor Edwin Villada en calidad de apoderado, en el que se solicita ampliación en cupo y tiempo al autorizado inicialmente, debido a volcamiento presentado por vendaval en el predio.

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 05 de diciembre de 2023, la ingeniera Eliana Marcela Cruz Agudelo adscrita a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realizó visita al predio La Camelia, de la vereda El Mesón del municipio de Armenia en atención a la solicitud presentada por el señor Víctor Villada.

En el recorrido se evidenció áreas del guadual las cuales se volcaron por efecto de vendavales presentados en la zona, por el cual se observan culmos en todos sus estados de madurez sobre el



RESOLUCIÓN No. 31 DEL 04 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1723 DEL 05 DE JULIO DE 2023 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

suelo, se evidencia que los culmos son volcados por efecto de un vendaval debido a sus características físicas y sus cortes o rasgaduras.

Se observaron algunas pilas de guadua al interior del predio resultante del aprovechamiento que se encuentra ejecutándose.

En el momento de la visita se efectuó recorrido por el guadua objeto de aprovechamiento, en el cual se obtuvo registro fotográfico, georreferenciación de los puntos de observación y se identificaron los siguientes aspectos:

- Se evidencian actividades de aprovechamiento forestal, tales como entresaca selectiva de culmos adultos, manejo de residuos de cosecha, extracción de guadua seca, entre otras.
- Se evidencian piezas de guadua aprovechables al interior del guadua, que no han sido retiradas.
- Se observan algunos residuos atravesando el cauce de la Quebrada, como también se encuentran acumulados al interior del guadua sin el debido manejo, como lo es, repicarlos y dispersarlos para facilitar y acelerar su descomposición y reincorporación al suelo en materia orgánica, sin embargo, en el predio colindante se presentó otro aprovechamiento, en el cual se observan igual residuos que atraviesan la quebrada de lado a lado, sin identificar de donde pertenecen los residuos.
- De las 3 áreas evidenciadas de volcamiento, dos (2) de estas ya habían sido aprovechadas antes del volcamiento, y una (1) aún no se había aprovechada, por lo cual se realizó revisión de las áreas tomando coordenadas geográficas para la obtención del total del área volcada y posteriormente obtener el volumen a extraer.
- Se identificaron las áreas de volcamiento en el guadua del predio La Camelia, vereda El Mesón del municipio de Armenia, a continuación, se presentan las coordenadas obtenidas del georreferenciamiento:

Tabla 1. Ubicación geográfica de los puntos tomados en campo

COORDENADAS GEOGRÁFICAS Datum WGS84		
Nº	LATITUD	LONGITUD
V3	4°31'28,81"	75°43'16,72"
V3	4°31'27,88"	75°43'16,64"
V3	4°31'27,59"	75°43'15,38"
V3	4°31'28,63"	75°43'15,49"
V2	4°31'29,82"	75°43'21,29"
V2	4°31'29,42"	75°43'21,32"
V2	4°31'29,68"	75°43'20,86"
V2	4°31'29,39"	75°43'20,89"
V1	4°31'37,81"	75°43'12,90"
V1	4°31'37,52"	75°43'13,40"
V1	4°31'38,28"	75°43'13,84"
V1	4°31'38,46"	75°43'13,87"
V1	4°31'38,75"	75°43'13,33"

VOLCAMIENTO

Posterior a la visita se halló lo siguiente:

- A través de la aplicación SIG QUINDIO, se verificaron las coordenadas geográficas de los puntos de observación obtenidos en la visita, estableciendo que se encuentran dentro de la jurisdicción del predio denominado LA CAMELIA con código predial N° 63001000200000000045000000000, en la vereda EL MESÓN del municipio de ARMENIA (Ver figura 1).

Figura 1. Consulta predial.

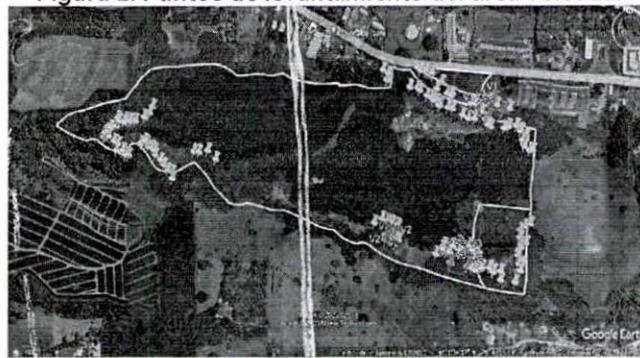
RESOLUCIÓN No. 31 DEL 04 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1723 DEL 05 DE JULIO DE 2023 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"



Fuente. S.G-QUINDIO, 2023.

Figura 2. Puntos de levantamiento del área volcada.



Fuente. GOOGLE EARTH PRO, 2023.

- Se verificaron las áreas de volcamiento, en el cual se tomó coordenadas geográficas en cada área determinando el volumen.
- Se toma en cuenta para el cálculo del volumen, las áreas de volcamiento y el procesamiento estadístico inicial:

LOTE	ÁREA VOLCADA M ²	ÁREA VOLCADA HA
15 y 16	1039	0,1039
5 y 6	341	0,0341
3 y 4	1190	0,1190
TOTAL	2570	0,2570

- Se toma en cuenta para el cálculo del volumen, los valores del procesamiento estadístico inicial en el respectivo Estudio Técnico para Guadua Tipo 2, además, se detalla el área total y el volumen a aprovechar en las matas afectadas por volcamiento:

	ÁREA VOLCADA M ²	ADULTAS/GUADUAL	%EXTRACCIÓN	CULMOS A EXTRAER	VOLUMEN
ADULTAS	2570	1662	80	1330	133
VICHES	2570	497	35	174	17.4
TOTAL				1504	150.4

- De acuerdo a la información obtenida anteriormente, se calculó un volumen de 150.4 m³ del volcamiento presentado.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Tabla 2. Verificación del cumplimiento de obligaciones.

OBLIGACION	CUMPLE		DESCRIPCION
	SI	NO	
Se conservará la vegetación protectora de la (s) quebrada (s) y sus cauces se mantendrán libres de toda clase de residuos de guadua producto del aprovechamiento.	X		

RESOLUCIÓN No. 31 DEL 04 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1723 DEL 05 DE JULIO DE 2023 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica.	X		
La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.	X		
Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.	X		
Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presentan problemas fitosanitarios y se retirará del área.	X		
Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guaduas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.	X		
Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.	X		
Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.	X		
Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.	X		
La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.	X		
El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado	X		

5. CALIFICACION DE LA INFRACCION

No aplica

6. CONCLUSIONES

- Dadas las condiciones del guadual al momento de la visita técnica, se considera desde un punto de vista técnico que ha cumplido parcialmente con las obligaciones de la resolución 1723 DE 2023. Deberá atender las siguientes observaciones:
 - ✓ Realizar el retiro de los residuos presentes en la quebrada LA CAMELIA.
 - ✓ Al interior del guadual, se observan residuos de cosecha, que no han sido repicados y dispersos, facilitando su descomposición.
 - ✓ Se deberá realizar el retiro de la totalidad de la guadua seca, así como de la volcada, quebrada, enferma y que fue afectada por el vendaval.
- Se considera VIABLE desde un punto de vista técnico, conceder una ampliación en cupo por un total de 150.4 m³ que corresponde a culmos de guadua volcados dentro del predio; así mismo se recomienda realizar el repique y dispersión de los residuos no aprovechables.

VOLUMEN OTORGADO INICIALMENTE	501 m³
ADICIÓN EN VOLUMEN	150.4 m³
VOLUMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO	651.4 m³

- Dadas las condiciones del guadual al momento de la visita, se considera VIABLE desde un punto de vista técnico conceder la ampliación en tiempo (PRORROGA) por un periodo de 60 días calendario a los 365 días calendario otorgados inicialmente en la resolución 1723 de 2023, para

RESOLUCIÓN No. 31 DEL 04 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1723 DEL 05 DE JULIO DE 2023 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

un total de 425 días calendario, dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente que rige el manejo y aprovechamiento de guaduales y bambusales.

PERIODO OTORGADO INICIALMENTE	365 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN O PRORROGA	60 DÍAS CALENDARIO
PERIODO TOTAL DE APROVECHAMIENTO	425 DÍAS CALENDARIO

7. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe al equipo jurídico de la Oficina Forestal para que proceda con la ampliación en cupo y tiempo de la resolución 1723 de 2023.

8. ANEXOS

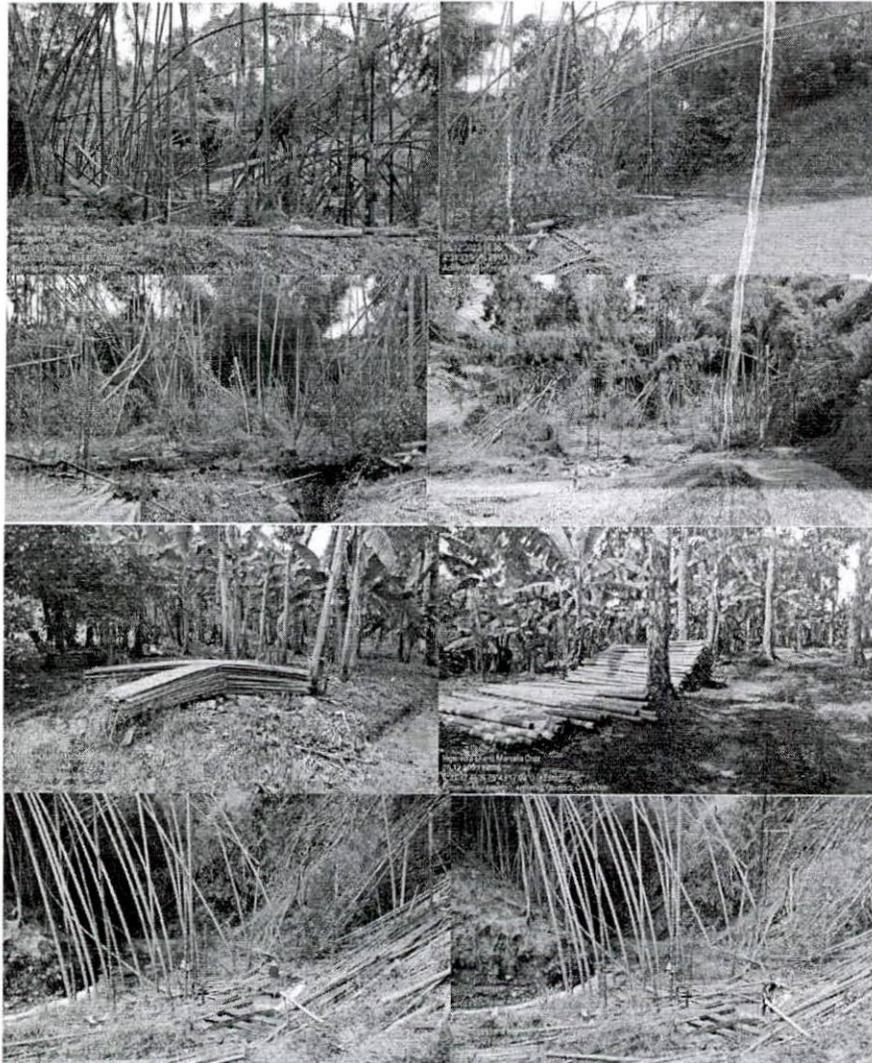
- Registro Fotográfico obtenido en la visita

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO:

ELIANA MARCELA CRUZ AGUDELO

Ingeniera Forestal – Contratista Subdirección de Regulación y Control Ambiental

REGISTRO FOTOGRAFICO



(...)"



RESOLUCIÓN No. 31 DEL 04 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1723 DEL 05 DE JULIO DE 2023 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la solicitud de ampliación en tiempo y cupo, fue presentada dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal, por lo cual se determinó que es **VIABLE** concederla, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".

Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.
Quando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.
Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que, en este sentido y de acuerdo con lo conceptuado por el profesional técnico de la Oficina Forestal, se procederá a conceder mediante el presente proveído, una ampliación en tiempo por un término adicional de **SESENTA DÍAS (60) DÍAS CALENDARIO**, y en relación a la ampliación en cupo se conceptuó la viabilidad de otorgar un volumen adicional de **150.4 m³**, lo cual da un total a aprovechar de 651.4 m³.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, según la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN TIEMPO a la Resolución No. 1723 del 05 de julio de 2023 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal Persistente Tipo II" a la sociedad **JAB S. EN C.** identificada con el NIT 900.413.718-7 en calidad de **PROPIETARIA**, representada legalmente (suplente) por el señor **JOSE FERNANDO AGUDELO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No.



RESOLUCIÓN No. 31 DEL 04 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1723 DEL 05 DE JULIO DE 2023 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

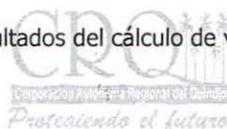
79.321.496, la cual a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.433.946, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en los predios rurales **1) LA CAMELIA**, ubicado en la vereda **MESONES**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-70386** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral 630010002000000000450000000000 (según Certificado de Tradición); **2) "LA CAMELIA"**, ubicado en la vereda **EL MESON**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-4055** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral 630010002000000000410000000000 (según Certificado de Tradición); **3) LA CAMELIA**, ubicado en la vereda **EL MESON**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-40177** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral 00-2-000-450 (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Tipo II**, radicado bajo el expediente administrativo No. **5645-23**.

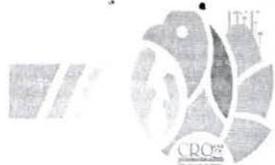
ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, de acuerdo al concepto técnico y conforme a las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN CUPO a la Resolución No. 1723 del 05 de julio de 2023 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal Persistente Tipo II" a la sociedad **JAB S. EN C.** identificada con el NIT 900.413.718-7 en calidad de **PROPIETARIA**, representada legalmente (suplente) por el señor **JOSE FERNANDO AGUDELO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.321.496, la cual a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.433.946, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en los predios rurales **1) LA CAMELIA**, ubicado en la vereda **MESONES**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-70386** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral 630010002000000000450000000000 (según Certificado de Tradición); **2) "LA CAMELIA"**, ubicado en la vereda **EL MESON**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-4055** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral 630010002000000000410000000000 (según Certificado de Tradición); **3) LA CAMELIA**, ubicado en la vereda **EL MESON**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-40177** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral 00-2-000-450 (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Tipo II**, radicado bajo el expediente administrativo No. **5645-23**.

ARTÍCULO CUARTO: AMPLIAR EL CUPO AUTORIZADO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Tabla 5. Resultados del cálculo de volumen a autorizar





RESOLUCIÓN No. 31 DEL 04 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1723 DEL 05 DE JULIO DE 2023 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

VOLUMEN OTORGADO INICIALMENTE	501 m³
ADICIÓN EN VOLUMEN	150.4 m³
VOLUMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO	651.4 m³

De acuerdo al concepto técnico y conforme a las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Se reitera al solicitante, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO SEXTO: Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución No. 1723 del 05 de julio de 2023 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal Persistente Tipo II" expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., continúan incólumes.

ARTICULO SÉPTIMO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico villadavelasco@gmail.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, en virtud al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA**, Quindío, de conformidad con lo



RESOLUCIÓN No. 31 DEL 04 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1723 DEL 05 DE JULIO DE 2023 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

Proyectó: Mónica Milena Mateus Lee- Profesional Especializado Grado 12. 